"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Ayaviri, 23 de diciembre del 2025.

OFICIO MÚLT. N° 329 -2025-ME-DREP-UGEL.M/D-U.E. 912 EDUCACIÓN MELGAR

Señores:
Directores Encargados por Situaciones Especiales de Encargo
Encargo de Funciones, Ejercicio Presupuestal - 2026
De la Jurisdicción de la UGEL Melgar
Presente. -

Asunto : Programación de vacaciones de personal directivo, encargado por funciones de II.EE. (Polidocente, multigrados y unidocentes), 2026.

Referencia : a) Ley 29944 - Ley de Reforma Magisterial[1].
b) D.Sup. N° 004-2013-ED, que aprueba el Reglamento de la LRM[2].
c) R.VM N.° 081-2023-MINEDU

De mi especial consideración:

Tengo a bien dirigirme a ustedes, para expresarles mi cordial saludo y al mismo tiempo hacer de su conocimiento, que según los documentos de la referencia los mismos que especifican las disposiciones del goce de las vacaciones de los Docentes designados, encargados y **POR FUNCIONES de la II.EE.** *(Polidocente, multigrados y unidocentes)*, además de los Especialistas de Educación designados y encargados comprendidos en el marco de la Ley de la Reforma Magisterial.

La citada norma precisa que las vacaciones de los profesores que laboran en el Área de Gestión Institucional, gozan de **treinta (30) días** de vacaciones al cumplir doce (12) meses de trabajo efectivo en el cargo, los cuales deben de otorgarse entre los meses de ABRIL - NOVIEMBRE de cada año. NO EXISTIENDO EXCEPCIONALIDAD ALGUNA, para que las IGED programen el uso de vacaciones de los profesores que laboran en las áreas de desempeño antes indicado, **y los directores que tienen AULA A CARGO, gozan de treinta (30) días de vacaciones**, los cuales deben de otorgarse entre los meses de **ENERO y FEBRERO** de cada año.

En tal sentido, se SOLICITA a los directores: por función 2026 de las II.EE. *(Polidocente, multigrados y unidocentes)*, se sirvan remitir con CARÁCTER OBLIGATORIO, la fecha **para programar su periodo vacacional de treinta (30) días calendarios**, con la finalidad de elaborar el rol de vacaciones, y emitir la respectiva resolución de programación de vacaciones 2025, dicha información deben ingresarlo por mesa de partes de la UGEL Melgar, previo a la entrega del oficio de *ENCARGO DE FUNCIONES 2026*.

Es propicia la oportunidad para expresarle las muestras de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,

UGEL - MELGAR VISACION UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Unidad de Gestión Educativa Local Puno DIRECCIÓN MELGAR Dirección Regional de Educación Puno

Dra. NOEMI YESENIA BAMOS ALIAGA
DIRECTORA UGEL - MELGAR

NYRA/DUGEL
FEBM/D.RH
C.c.//Arch.2025

[1] El Art. 66° de la Ley N.° 29944, LRM respecto de las vacaciones, establece que: "El profesor que se desempeña en el área de gestión pedagógica goza de **sesenta (60) días anuales** de vacaciones".

[2] EL Art. 146° del D.Sup. N° 004-2013-ED, reglamento de la Ley N.° 29944, prescribe que: Los periodos vacacionales de los profesores se determinan de acuerdo al área de desempeño laboral en la que presta sus servicios: *"a) El profesor que labora en el Área de Gestión Pedagógica goza de sesenta (60) días anuales de vacaciones remuneradas, las que en todos los casos deben coincidir con las vacaciones de los estudiantes".*